REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2022-00243-**00

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como los previstos en el 422 y 424 del Código General del Proceso, se accederá a librar mandamiento ejecutivo.

Por lo anterior, se **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de menor cuantía a favor de BANCO DE BOGOTÁ y en contra de WILLIAM ALEJANDRO PRADA LATORRE, por las siguientes sumas:

PAGARE No. 1012340627

1). $**35'646.767** M/CTE, por concepto de saldo a capital contenido en el titulo base de la presente ejecución.

2) Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital visible en el numeral 1°, desde el 15 de febrero de 2022 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida, siempre y cuando no exceda los límites previstos en las resoluciones proferidas por el Banco de la República.

3) $**16.277.568** por concepto de intereses corrientes consignados en el instrumento, liquidados hasta el 14 de febrero de 2022.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: De la demanda y sus anexos se corre traslado al demandado por el término de diez (10) días.

CUARTO: Procédase a notificar a la parte ejecutada en la forma establecida en los artículos 289 a 292 del Código General del Proceso, indicando la dirección electrónica del Despacho, así como la física del mismo, o conforme lo prevé el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 en caso de conocerse con posterioridad dirección electrónica del ejecutado.

QUINTO: Se RECONOCE personería al abogado CARLOS FERNANDO TRUJILLO NAVARRO como apoderado de la entidad ejecutante, en los términos y para los fines del mandato conferido (fls.1, 2 PDF 001).

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ (2)

AAA

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb2c9a6eabb73c2f49a3b466c20ad933f89830ca0904f0106bd5289437081df2**
Documento generado en 08/09/2022 03:59:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica